

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 28 de marzo

Núm. 37

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación presupuestaria	696
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Ordenanza de conservación y limpieza de solares	696
ARANCÓN	
Modificación de créditos	700
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2022	700
FUENTECAMBRÓN	
Presupuesto 2022	701
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Presupuesto 2022	702
Cuenta general 2021	703
GÓMARA	
Obra 133 PD 2022.....	703
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Ordenanza de residencia de mayores	703
Modificación de créditos	703
MIÑO DE MEDINACELI	
Presupuesto 2022	704
EL ROYO	
Presupuesto 2022	705
TORREANDALUZ	
Presupuesto 2022	705
VALDERRUEDA	
Cuenta general 2021	706
LOS VILLARES DE SORIA	
Cuenta general 2021	706
YANGUAS	
Padrón de agua y basura.....	706



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2022, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Sede electrónica y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 14 de marzo de 2022.– El Concejal delegado, F. Javier Muñoz Expósito. 577

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS Y VALLAS Y DE LA LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de evitar la existencia de parcelas dentro, de los diferentes núcleos de población que integran este Municipio, sin limpiar, y de cerramientos de terrenos en mal estado de conservación, que puedan llegar a suponer un peligro por lo que afecta a la seguridad de las personas y los bienes y un riesgo para la salubridad pública, por cuanto dichos solares y parcelas no lleguen a convertirse en basureros y nidos de ratas, ratones y otros animales que impliquen un riesgo cierto, en muchos casos, de incendios evitables, se han adoptado medidas de policía urbana y medidas garantes de la prevención y minoración de riesgos y peligros para los vecinos y sus bienes. Estas medidas tratan de garantizar también la salubridad y el ornato públicos.

Los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, facultan a los Ayuntamientos para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de los medios que en los mismos se establecen y, entre ellos, a través de la aprobación de las llamadas Ordenanzas de “Policía y Buen Gobierno”.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda, considera necesario y conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Fundamento legal, objeto y naturaleza.

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre y art 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto



de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de 17 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14 a 19, 319 a 322 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, el Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda establece la presente Ordenanza que tiene por objeto regular el vallado y la limpieza de solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal.

2.- Mediante esta Ordenanza y en el ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá en la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, la salubridad y el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

3.- La presente Ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción de policía urbana, por lo que no está ligada a directriz de planeamiento alguno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- En lo concerniente al nuevo vallado y la limpieza, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas que el ayuntamiento determine en su función de policía de los diferentes núcleos que integran el municipio.

2.- Por lo que se refiere a la conservación de los cerramientos existentes, la presente Ordenanza será de aplicación se aplicará igualmente a todas las parcelas afectadas según el apartado anterior.

Artículo 3.- Deberes de uso y conservación, y de adaptación al ambiente.

1.- Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2.- El Ayuntamiento podrá ejercer la inspección de toda clase de parcelas, solares y terrenos que radiquen en el término municipal para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

Artículo 4.- De la limpieza de parcelas y terrenos.

1.- Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basura, escombros, residuos sólidos urbanos o de cualquier naturaleza en las parcelas y terrenos, sean de propiedad pública o privada.

2.- Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

Artículo 5.- De los cerramientos y vallados.

Sera el Ayuntamiento quien ordene el cerramiento de las parcelas y terrenos si considera que hay peligro para las personas.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo.

Artículo 6.- Características de la valla.

1. Alineación a las fachadas o vías, según marque el Ayuntamiento.

2. En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

3. En caso de interés público general, el Ayuntamiento podrá autorizar la no realización de vallado del solar.



Artículo 7.- Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado.

Artículo 8.- Licencia.

El vallado de solares, parcelas, terrenos urbanos y fincas rústicas se considera obra menor y está sujeta a previa licencia.

Artículo 9.- Ruina.

En orden a garantizar la seguridad y ornato públicos, los propietarios de cerramientos de terrenos, tapias y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total derribo, salvo en los casos en que el estado de aquéllos permita su rehabilitación, en cuyo supuesto podrán optar por llevar a cabo su demolición o bien su restauración, no dejando escombros en el inmueble.

Artículo 10.- Órdenes de ejecución.

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios a cumplir los deberes establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 11.- Procedimiento de las órdenes de ejecución.

1.- Las órdenes de ejecución deben dictarse previo informe de los servicios técnicos municipales y audiencia a los propietarios afectados, con la advertencia de posible imposición de multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del afectado, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

2.- Las órdenes de ejecución deberán detallar con la mayor precisión posible las tareas y/u obras a ejecutar para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación legalmente previstos, o para su adaptación a las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, así como el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad.

Artículo 12.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1.- Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.

2.- Las órdenes de ejecución eximen de la obligación de obtener licencia urbanística para los actos de uso de suelo que constituyan su objeto. Los propietarios quedarán, no obstante, obligados a presentar en el Ayuntamiento declaración de las obras que van a llevar a cabo a los efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 13.- Peligro inminente.

1.- Cuando exista peligro inminente de daños a personas o bienes, las órdenes de ejecución deben cumplirse de modo inmediato, adoptando las medidas que sean necesarias, en la forma en que se determine en las propias órdenes.

2.- Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, y podrán consistir en apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

Artículo 14.- Consecuencia de la inobservancia de la orden de ejecución.

1.- El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y/o a la imposición al mismo de multas coercitivas.



2.- Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución.

3.- Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.

4.- Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.

Artículo 15.- Responsables de los incumplimientos de las órdenes de ejecución.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables los propietarios.

Artículo 16.- Retrasos y paralizaciones de la ejecución.

1.- En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna vivienda cercana al solar sobre el que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario del solar o parcela objeto de la ejecución subsidiaria.

2.- En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la parcela o terreno sobre el que se actúa, éstas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario.

3.- Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 17.- Infracciones.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme al Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

2.- Si el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias de vallado o cerramiento para mantener los terrenos, solares y parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público fuera catalogado como infracción urbanística, se estará a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 347 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán graduadas atendiendo, al grado de ejecución, tentativa y sobre todo a la intencionalidad, dolo o mala fe de los responsables en relación con la salubridad u ornato públicos, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Sanciones.

1.- Salvo previsión legal distinta, los límites de las sanciones económicas por las multas por infracción de esta Ordenanza, serán los fijados en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.



2.- Si la infracción fuera catalogada como infracción urbanística, los límites de las sanciones económicas serán los fijados en el artículo 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 19.- Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcubilla de Avellaneda, 18 de marzo de 2022.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 591

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2022 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2022 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales 4.600,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.- Gastos de personal..... 4.000,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 24.700,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales 62.200,00 €

Total Expte. Modificación de Créditos..... 95.500,00 €

Arancón, 16 de marzo de 2022.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 571

CASTILLEJO DE ROBLEDO

PRESUPUESTO GENERAL 2022

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2022, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 16 de septiembre de 2021, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de número 147 de 31 de diciembre de 2021, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Primero.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos73.900	Gastos de personal31.000
Impuestos indirectos4.700	Gastos en bienes corrientes y servicios98.700
Tasas y otros ingresos40.350	Gastos financieros100
Transferencias corrientes32.200	Transferencias corrientes700
Ingresos patrimoniales72.750	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales114.500
Transferencias de capital56.100	Transferencias de capital35.000
TOTAL INGRESOS280.000	TOTAL GASTOS280.000

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Miño de San Esteban, Castillejo de Robledo, Fuentescambrón y Miño de San Esteban, así como personal laboral temporal, a media jornada, o jornada completa de forma temporal, de acuerdo a las necesidades.

Tercero.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

Cuarto.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Castillejo de Robledo, 10 de marzo de 2022.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lama. 565

FUENTECAMBRÓN

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2022, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 21 de octubre de 2021, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. 1, de 3 de enero de 2022, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

PRIMERO.- Resumen de presupuesto general 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos12.550	Gastos de personal8.900
Impuestos indirectos900	Gastos en bienes corrientes y servicios27.750
Tasas y otros ingresos12.400	Gastos financieros50
Transferencias corrientes26.800	Transferencias corrientes300
Ingresos patrimoniales850	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales35.000
Transferencias de capital26.500	Transferencias de capital8.000
TOTAL INGRESOS80.000	TOTAL GASTOS80.000



SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Fuentecambrón, Castillejo de Robledo, Liceras y Miño de San Esteban.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentecambrón, 11 de marzo de 2022.- El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 567

FUENTElsaZ DE SORIA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 19 de enero de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1º) Resumen del Referenciado Presupuesto para 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos35.800	Gastos de personal32.950
Impuestos indirectos1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios57.630
Tasas y otros ingresos13.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes13.200	Inversiones reales35.000
Ingresos patrimoniales27.080	Transferencias de capital5.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS130.580
Enajenación de inversiones reales20.000	
Transferencias de capital20.000	
TOTAL INGRESOS130.580	

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) *Plazas de funcionarios:*

1. Con habilitación estatal.

1.1 Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Buitrago y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentelsaz de Soria, 10 de marzo de 2022.- El Alcalde, Raúl González Hernández. 568



Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fuentelsaz de Soria, 4 de marzo de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 575

GÓMARA

Aprobada por la alcaldía de este Ayuntamiento, el día 15 de marzo de 2022, la memoria de la obra “Pavimentación calle La Calleja Abión” obra 133 del Plan Diputación para 2022, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de veinte mil euros, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, la memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Gómara, 15 de marzo de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 562

MATAMALA DE ALMAZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación del art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alojamiento y atención integral en la Residencia de mayores de Matamala de Almazán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://matamaladealmazan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamala de Almazán, 17 de marzo de 2022.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 579

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022 el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://matamaladealmazan.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamala de Almazán, 17 de marzo de 2022.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 580

MIÑO DE SAN ESTEBAN

En aplicación, de lo dispuesto en el Art. 169,3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos de la Entidad para el ejercicio 2022, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobada provisionalmente por Pleno de 25 de octubre de 2021, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 3 de enero de 2022, número 1, y que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2022 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos22.500	Gastos de personal23.700
Impuestos indirectos1.090	Gastos en bienes corrientes y servicios40.590
Tasas y otros ingresos20.700	Gastos financieros10
Transferencias corrientes15.000	Transferencias corrientes7.700
Ingresos patrimoniales40.510	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales98.000
Transferencias de capital70.200	TOTAL GASTOS170.000
TOTAL INGRESOS170.000	

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

(Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de secretaria, y dos operarios eventuales, en su caso, si se concede subvención).

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 16 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 572

BOPSO-37-28032022

**EL ROYO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos194.800	Gastos de personal100.390
Impuestos indirectos.....29.600	Gastos en bienes corrientes y servicios270.360
Tasas y otros ingresos.....82.100	Gastos financieros150
Transferencias corrientes76.200	Transferencias corrientes9.600
Ingresos patrimoniales.....51.550	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales186.000
Transferencias de capital149.150	Transferencias de capital16.900
TOTAL INGRESOS583.400	TOTAL GASTOS583.400

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO.

Denominación del puesto de trabajo; Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples. 1

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 2

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza.

Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 15 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

563

TORREANDALUZ

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Torrendaluz, de fecha 4 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo pre-



visto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torreandaluz, 7 de marzo de 2022.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 570

VALDERRUEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmvalderrueda.sedelectronica.es>].

Valderrueda, 14 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 588

LOS VILLARES DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Villares de Soria, 4 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Miguel Largo del Barrio. 564

YANGUAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de la tasa por el suministro de agua potable y servicio de recogida de basuras año 2021, los mismos están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a fin que pueda ser examinado por los interesados y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Yanguas, 14 de marzo de 2022.– El Alcalde, Arturo Calleja Palacios. 576